 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

*De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:*

*Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.*

PETICIONARIO	SDQS-	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	<b>369275-2024</b>	<b>EE-14789-2024</b>	H.C. ROCÍO DUSSAN PÉREZ  Dr. JURIDICA

*Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

*Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.*

  
**RAÚL ANTONIO PÁEZ IGLESIAS**  
 Director Técnico Jurídico

**4 SEP-2024 (1)**  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 Hora: 8:00 a.m.

**8-SEP-2024**  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 Hora: 5:00 p.m.

*Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.*

Señores(as)

**ANÓNIMO**

Correo: [inconformes2024@gmail.com](mailto:inconformes2024@gmail.com)

Bogotá

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición con número de radicado SDQS -3692752024

Cordial saludo, respetados(as) señores(as).

En relación con la solicitud presentada por ustedes, en la que mencionan:

*"(...) DESDE HACE MAS DE DOS MESES SE VIENEN PRESENTANDO SERIAS IRREGULARIDADES EN LA OFICINA JURIDICA DE INTEGRACION SOCIAL, LA SEÑORA LAURA CONTRERAS QUIEN ESTA A CARGO DE ESTA DEPENDENCIA, DENIGRA, ABUSA DE SU AUTORIDAD, A TAL PUNTO DE QUE VARIOS CONTRATISTAS ENTRE ELLOS SUS AMIGOS PREFIEREN CEDER SU CONTRATO PORQUE NO LA AGUANTAN (...)" (sic)*

En primer lugar, indicar que efectivamente una de las funciones del Concejo de Bogotá es realizar control político, tal como lo establece en el artículo 8 del Decreto 1421 de 1993:

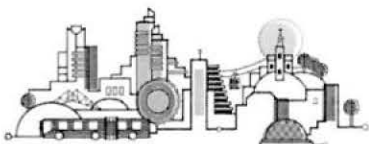
*"ARTÍCULO 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales."*

También según lo descrito en los artículos 52 del Acuerdo 741 de 2019 que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 52.- CONTROL POLÍTICO Y VIGILANCIA. Corresponde al Concejo vigilar y controlar la Administración Distrital. Con tal fin, podrá citar a los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo y Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, así como al Personero, al Contralor y Veedor distrital"*.

Por lo anterior agradezco el haberme informado sobre las presuntas situaciones de violencia, acoso y maltrato que se vienen presentando desde el liderazgo de la Oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Dicha información será analizada y tendrá seguimiento por parte de mi equipo, con el fin de determinar las acciones que dentro nuestra competencia se pueda realizar para garantizar el derecho al trabajo en armonía.



Lo anterior incluye hacer seguimiento al debido proceso que se debe dar en el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, la Oficina de Control Disciplinario Interno y, por supuesto, la Personería de Bogotá a quienes su comunicación fue remitida.

No siendo más el motivo del presente, agradezco su interés y contribución en la construcción de una mejor Bogotá.

Atentamente,



**ROCÍO DUSSÁN PÉREZ**  
Concejala de Bogotá

Anexos: N/A  
Copia: N/A  
Elaboró: Brayan David Bustos Rivera  
Revisó: Laura Alejandra Montero Granados  
Aprobó: Daniel Taborda Calderón

